REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2020-00350-00

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: En cuanto a las pretensiones por intereses de mora y la cláusula penal**,** son excluyentes entre sí, teniendo en cuenta que no se puede ejecutar doble sanción por incumplimiento, por ello, la parte deberá desistir de una de ellas.

SEGUNDO: Manifieste bajo la gravedad de juramento, que el título ejecutivo original, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlos cuando el Despacho lo requiera.

TERCERO: Señale claramente y bajo la gravedad de juramento el correo electrónico por medio del cual deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados (inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados URNA), los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, y la forma en la que obtuvo la información de conformidad a lo regulado por los artículos 6 y 8 del decreto 806 del 2020.

De ser posible informe los números telefónicos de las partes, o realice manifestación de su desconocimiento.

CUARTO: Pese a que se indica en la demanda que se desconoce el correo electrónico del extremo pasivo, precise al despacho, como obtuvo esa información y/o qué gestiones realizó para obtener dicha información.

NOTIFÍQUESE

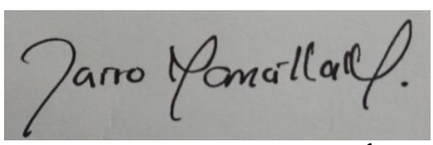

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 02 Hoy 20 de enero de 2021 a las 08:00 a.m., en la página web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA